

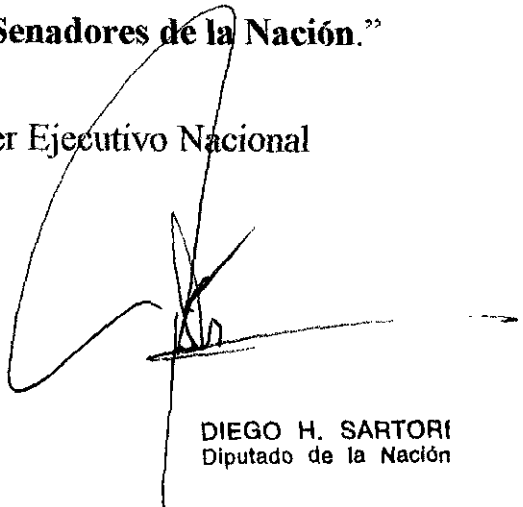
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1: Sustituyese el artículo 96 de la Ley 22.285, por el siguiente:

“Artículo 96 Comité Federal de Radiodifusión: El Comité Federal de Radiodifusión será un organismo autárquico, con dependencia del Poder Ejecutivo Nacional. Su conducción será ejercida por un directorio formado por un (1) presidente y seis (6) vocales designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del organismo que representan. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser nombrados nuevamente por otros períodos iguales. Los vocales del directorio representarán a los siguientes organismos: tres a la Cámara de Diputados de la Nación y tres a la Cámara de Senadores de la Nación.”

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional



DIEGO H. SARTORI
Diputado de la Nación